

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 387

Proceso: Ejecutivo –
Demandante: Ana María Riquett Currea
Demandado: Escenover Núñez Palacios
Radicado No: 76-622-31-03-001-2019-0087-00

Roldanillo Valle del Cauca, mayo 20 de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en lo que respecta a la expedición de nuevos oficios de levantamiento y de decreto de medida cautelar.

CONSIDERACIONES

Por parte del apoderado judicial de la parte demandante se solicita que nuevamente se expidan los oficios consistentes en levantamiento de medida cautelar decretada y a su vez el que decretó la medida cautelar, ello en razón a que por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no han procedido de conformidad en el entendido de que para poder realizar lo pertinente se debe realizar el pago dentro de los dos meses siguientes al envío de los oficios por parte del Juzgado.

Pues bien, frente al particular se dirá que el Juzgado envió el 16 de febrero de 2021, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, los oficios N° 031 de fecha 15 de febrero de 2021, a través del cual se ordenaba el levantamiento de las medidas cautelares y decretadas del bien inmueble identificado con M.I. N° 384-1733.

De igual forma en la misma fecha envió el oficio N° 032 del 16 del mismo mes y año, por medio del cual se decretaba el embargo y secuestro del mismo bien inmueble arriba indicado.

En consecuencia, se negará la solicitud, toda vez que como se dijo los oficios ya fueron expedidos y enviados, no obstante, lo que se hará es requerir a dicho ente para que de manera precisa indique el trámite que se le dio a los mismos (oficios).

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

RESUELVE

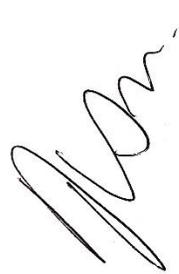
PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE OFICIOS de levantamiento y de decreto de medida cautelar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, para que de manera precisa indique el trámite que se le dio a los oficios N° 031 de fecha 15 de febrero de 2021 y 032 de fecha 16 de febrero de 2021, y que fueran enviados de la cuenta de correo electrónico de este Juzgado que corresponde a j01ccroidanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, el pasado 16 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>ROLDANILLO VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. <u>024</u></p> <p>Hoy, mayo 21 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p>  <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL</p> <p>Secretaria</p>
